



Filandia - Quindío, mayo de 2026

Cordial Saludo,

El municipio de Filandia Quindío, teniendo como fundamento lo dispuesto en la Ley 80 del año 1.993, que establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, en materia de Contratación Pública, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente acto, se debe dar plena aplicación al Artículo 24 numeral 2, que consagra:

“(…)2. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.(…)”

Procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, dentro del proceso **SAMC 002 DE 2026** cuyo objeto corresponde a: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS EQUIPO UTILITARIO A CARGO DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y PROPENDER POR EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA”**.

1. OBSERVACIÓN 1 DIDIER CLAVIJO – Veedor

OBSERVACION No 1:

“La presente observación tiene como finalidad contribuir a un proceso contractual más plural, eficiente y ajustado a la realidad del sector proveedor, garantizando al mismo tiempo la idoneidad técnica y la capacidad de cumplimiento de los oferentes, en atención a la importancia estratégica que reviste el adecuado funcionamiento del parque automotor y del equipo utilitario requerido para el desarrollo de las actividades administrativas y el mantenimiento de las vías terciarias del municipio.

En particular, se propone reconsiderar los requisitos establecidos para los indicadores financieros, específicamente en lo relacionado con el Retorno sobre Activos (ROA), el Retorno sobre Patrimonio (ROE) y el Índice de Endeudamiento, buscando la adopción de parámetros más acordes con la realidad económica y operativa de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) del sector.

Si bien los indicadores actualmente exigidos pueden responder a parámetros financieros generales, lo cierto es que las empresas dedicadas al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y equipos utilitarios operan bajo dinámicas financieras particulares, caracterizadas por altos costos asociados a infraestructura técnica, adquisición y almacenamiento de repuestos, herramientas especializadas, operación de talleres, personal técnico calificado, atención inmediata de requerimientos y disponibilidad permanente de insumos. En este tipo de actividades, muchas empresas incluidas las Mipymes priorizan la inversión en equipos, inventarios, herramientas y capacidad operativa, lo que puede impactar los márgenes de rentabilidad reflejados en indicadores como el ROA y el ROE, sin que ello implique falta de solvencia, liquidez o capacidad de ejecución contractual.

Tratándose de un proceso cuyo objeto incluye tanto el mantenimiento preventivo y correctivo como el suministro de repuestos y accesorios para los vehículos y equipos utilitarios de la Entidad, resulta fundamental reconocer que aspectos como la capacidad operativa, la disponibilidad inmediata de repuestos, la cobertura del servicio, la oportunidad en la atención, la experiencia técnica y la capacidad de respuesta frente a las necesidades del municipio son elementos más determinantes para garantizar el adecuado cumplimiento contractual.

Por lo anterior, se solicita que los parámetros financieros sean ajustados permitiendo que el indicador de Retorno sobre Patrimonio (ROE) sea establecido en 0.04 y el indicador de Retorno sobre Activos (ROA) en 0.02, adoptándolos como criterios diferenciales aplicables especialmente a las Mipymes del sector, con el fin de promover una participación más amplia y proporcional a la realidad financiera



de estas empresas. De igual manera, se considera pertinente revisar el límite del índice de endeudamiento, proponiendo su ampliación al 60%, en reconocimiento de que un nivel moderado de endeudamiento es común y financieramente razonable en empresas dedicadas a la prestación de servicios de mantenimiento automotriz, suministro de repuestos y operación técnica de vehículos y equipos utilitarios.

La implementación de estos parámetros permitiría que empresas técnicamente idóneas, con experiencia y capacidad operativa suficiente, puedan participar en el proceso sin verse excluidas por exigencias financieras que no necesariamente reflejan su verdadera capacidad de cumplimiento. Asimismo, se considera pertinente que la Entidad adopte un enfoque diferencial para las Mipymes, atendiendo a su estructura financiera, tamaño empresarial y dinámica operativa real, en concordancia con los principios de pluralidad de oferentes, libre competencia, razonabilidad y selección objetiva establecidos en la contratación estatal. El objeto del presente contrato responde a una necesidad estratégica orientada a garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos y equipos utilitarios de la Entidad, permitiendo la correcta ejecución de las actividades administrativas y el mantenimiento de las vías terciarias del Municipio de Filandia. En este contexto, resulta fundamental que los criterios financieros no se conviertan en barreras de acceso injustificadas que limiten la participación de empresas con experiencia y capacidad técnica comprobada en la prestación de servicios de mantenimiento automotriz y suministro de repuestos, cuya estructura financiera corresponde a las dinámicas propias del sector.

Los ajustes propuestos no comprometen la calidad del servicio ni el adecuado cumplimiento del contrato; por el contrario, permiten una mayor pluralidad de oferentes, reflejan de manera más fiel la realidad del mercado y contribuyen a un proceso contractual más transparente, competitivo y equitativo. En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Entidad:

1. Modificar el indicador de Retorno sobre Patrimonio (ROE), estableciéndolo en 0.04.
2. Modificar el indicador de Retorno sobre Activos (ROA), estableciéndolo en 0.02.
3. Ampliar el límite permitido del índice de endeudamiento hasta el 60%.
4. Aplicar dichos indicadores como criterios diferenciales para las Mipymes del sector, permitiendo una evaluación proporcional acorde con su tamaño y dinámica operativa.
5. Adoptar un enfoque financiero que reconozca la realidad económica de las empresas dedicadas al mantenimiento automotriz, suministro de repuestos y atención operativa de vehículos y equipos utilitarios.

Estos ajustes permitirán una participación más amplia y justa dentro del proceso contractual, sin afectar la calidad del servicio ni los resultados esperados, asegurando que el Municipio de Filandia cuente con proveedores técnica y financieramente idóneos para garantizar la adecuada prestación del servicio conforme a los estándares requeridos. Agradezco la atención prestada a la presente observación, formulada con el propósito de aportar al fortalecimiento de los procesos de contratación pública, promoviendo la pluralidad de oferentes, la transparencia y el cumplimiento eficiente de las necesidades institucionales”

Respuesta:

En atención a la observación presentada frente a los requisitos habilitantes de capacidad financiera establecidos dentro del presente proceso contractual, la Entidad se permite manifestar que, una vez analizados los argumentos expuestos, no se considera procedente acceder a la modificación de los indicadores financieros solicitados, por las razones que se exponen a continuación:

La Entidad definió los indicadores financieros habilitantes con fundamento en el análisis del sector, la naturaleza, alcance, riesgos y complejidad del objeto contractual, así como en la necesidad de garantizar que los futuros contratistas cuenten con condiciones financieras suficientes para asumir adecuada y oportunamente las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

En ese sentido, los indicadores de Retorno sobre Activos (ROA), Retorno sobre Patrimonio (ROE) e Índice de Endeudamiento fueron establecidos atendiendo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad, orientados a verificar la solidez financiera, la capacidad de generación de rentabilidad y el adecuado respaldo patrimonial de los posibles oferentes, aspectos que resultan fundamentales considerando que el objeto contractual involucra el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y equipos utilitarios, así como el suministro permanente y oportuno de



repuestos y accesorios requeridos para garantizar la continuidad operativa de las actividades administrativas y el mantenimiento de las vías terciarias del Municipio.

Si bien la Entidad reconoce las particularidades operativas y financieras propias de las micro, pequeñas y medianas empresas del sector, ello no desvirtúa la necesidad de exigir condiciones mínimas de capacidad financiera que permitan mitigar riesgos asociados a eventuales incumplimientos, retrasos en la prestación del servicio, falta de liquidez o insuficiencia patrimonial durante la ejecución del contrato.

Frente a la solicitud de reducir los indicadores de ROE a 0.04 y ROA a 0.02, la Entidad considera que dichos valores disminuyen significativamente los niveles mínimos de rentabilidad requeridos para acreditar una adecuada capacidad financiera y operativa del proponente, pudiendo comprometer la selección de contratistas con la solvencia necesaria para responder integralmente por las obligaciones derivadas del contrato.

De igual manera, respecto a la propuesta de ampliar el índice de endeudamiento al 60%, la Entidad considera que el límite actualmente establecido resulta razonable y proporcional frente al riesgo asociado al objeto contractual, toda vez que un mayor nivel de endeudamiento puede afectar la estabilidad financiera del contratista y su capacidad de respuesta durante la ejecución contractual.

Así mismo, es importante precisar que los requisitos habilitantes definidos en el proceso no constituyen barreras injustificadas a la participación, sino mecanismos objetivos orientados a garantizar la selección de oferentes que acrediten condiciones técnicas, operativas y financieras adecuadas para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con los principios de planeación, selección objetiva, responsabilidad y transparencia previstos en la normativa de contratación estatal.

Adicionalmente, la Entidad resalta que los indicadores financieros fueron estructurados con observancia de los principios de pluralidad de oferentes y libre competencia, sin desconocer la realidad del mercado ni limitar injustificadamente la participación de Mipymes, razón por la cual no se evidencia la necesidad de adoptar condiciones diferenciales adicionales frente a las ya previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones financieras establecidas inicialmente en el proceso contractual, al considerar que las mismas son adecuadas, proporcionales y necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección de los intereses públicos involucrados.

Por lo anterior, no se acepta la observación presentada.

OBSERVACION PRESENTADA POR MAZ-LUV

Armenia, Mayo 11 del 2026

Señores:
MUNICIPIO DE FILANDIA
Filandia, Q.

Referencia: Proceso de Selección abreviada de menor cuantía N° SAMC 002- 2026 QA

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS EQUIPO UTILITARIO A CARGO DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y PROPENDER POR EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA".

ASUNTO: Observación al Proyecto de Pliego de Condiciones.

En la página 56 numeral 5.2.2 OPRICIMIENTO DE ESPACIO FÍSICO-TALLER Y HERRAMIENTA, la entidad, solicita un establecimiento de comercio taller con estos requisitos:

5.2.2. OPRICIMIENTO DE ESPACIO FÍSICO (taller) Y HERRAMIENTA:

Garantizar que cuenta con instalaciones donde se realizará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que comprende a un espacio físico del taller de mínima con (100) metros cuadrados adyacente al que del contrato de arrendamiento y/o comodato de tradición del bien inmueble en favor que sea el propietario, y además garantizar que cuenta con las herramientas básicas para los reparaciones y/o mantenimientos.

En el siguiente numeral estos requisitos, son más específicos y completos (5.2.3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO) como también en el numeral 5.2.4 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.



5.2.3. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá garantizar cumplimiento de requisitos a través de un establecimiento de comercio propio (vendedor o auxiliar) en el Departamento de Quindío y abierto al público, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio, que demuestre la capacidad de cubrir con los requisitos necesarios para la ejecución del contrato (Materiales de Repuestos - actividad 6320) y table de repuestos a motores (actividad 8320) para la instalación de los mantenimientos correspondientes, propio y/o mediante contrato de arrendamiento a término fijo para su poder ser atendido a 120 horas, durante semana y fines de semana, señalados.

La entidad con el fin de sus cumplir con las necesidades inmediatas de atender requerimientos de la entidad, ya que un establecimiento de comercio en otro lugar del país, implica altos costos en el traslado y deponer en el mantenimiento de los vehículos los cuales en ocasiones son de carácter urgente.

NIT 890.001.339-5
Direccion: Carrera 7 No. 1-20
Alcaldía Filandia Quindío
Código Portal C.A.M N° 634001
Página WEB institucional: www.filandia-quindio.gov.co
Correo electrónico: contáctenos@filandia-quindio.gov.co

Código PL 589
Versión: 09
Página: 04 de 14
Fecha: 12/03/2024

5.2.4. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá presentar certificaciones escritas, donde manifieste que cuenta mínimo con los siguientes equipos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo:

ITEM	DESCRIPCION DE LA HERRAMIENTA	CANTIDAD DE EQUIPO
1	Elevador para vehículos área (manuales)	3
2	Elevador para vehículos área lubricación	2
3	Llave para pistones	1
4	Escalera multifuncion	1
5	Herramientas manuales para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo	1
6	Compresor de aire	1
7	Cable tipo correa	2
8	Volante	1
9	Engañadura	1
10	Recolector de aceite	1
11	Herramienta neumática	1
12	Pinza bola-bola modelo 37 tamaño 60	1

NOTA: El equipo mínimo requerido se acreditará mediante certificación expedida por el Proponente y Nota de cada uno de los equipos.


Por lo anterior, se le solicita a la entidad, aclarar cual numeral **APLICARIA**, y cual se elimina, con el fin de tener en cuenta para los requisitos a presentar

Respuesta: la entidad acoge la observación y excluirá el numera 5.2.2. teniendo en cuenta que se puede generar confusión a los posibles interesados.

Atentamente



DUBERNEY PAREJA GIRALDO
ALCALDE
Municipio de Filandia Quindío

Proyecto y Elaboro	Luis Felipe López Ramírez		Abogado Contratista
Proyecto aspectos jurídicos	Luis Felipe López Ramírez		Abogado Contratista

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.